

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-1-19GYN-19-0150-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 150

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los recursos públicos federales administrados por el Instituto, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de equipo e instrumental médico y de laboratorio se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,969,393.4
Muestra Auditada	1,656,210.7
Representatividad de la Muestra	41.7%

El universo, por 3,969,393.4 miles de pesos, correspondió al presupuesto pagado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado del concepto presupuestal 5300 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio". Se integró por 3,861,632.8 miles de pesos de la partida 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio", el 97.3%, y 107,760.6 miles de pesos de la partida 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", el 2.7%.

La muestra por 1,656,210.7 miles de pesos, el 41.7% del universo, incluyó los importes pagados de 12 contratos por la adquisición de bienes con cargo a los recursos del ejercicio 2022, de los cuales 1,613,411.9 miles de pesos se registraron con cargo a la partida 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio", que representa el 40.6%, y 42,798.8 miles de pesos, con

cargo a la partida 53201 “Instrumental Médico y de Laboratorio”, que conforma el 1.10%, como sigue:

EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 2022  
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo	Muestra	Porcentaje
53101	Equipo Médico y de Laboratorio	3,861,632.8	1,613,411.9	40.6%
53201	Instrumental Médico y de Laboratorio	<u>107,760.6</u>	<u>42,798.8</u>	<u>1.1%</u>
	Total	3,969,393.4	1,656,210.7	41.7%

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por el ISSSTE y la reportada en la Cuenta Pública 2022.

### **Antecedentes**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en su ley.

El objetivo del ISSSTE es contribuir a satisfacer los niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios con atención esmerada, respeto y de calidad para cumplir con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

Además, el ISSSTE cuenta con 35 sistemas delegacionales, 31 estatales y 4 ubicados en la Ciudad de México; asimismo, 1,111 unidades médicas distribuidas estratégicamente en los tres niveles de atención, 14 hospitales de alta especialidad y el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".

El ISSSTE es responsable de planear, coordinar y supervisar el presupuesto autorizado, así como conciliar los recursos presupuestales del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”; su almacén central se encarga de coordinar la recepción, registro de entradas y salidas, almacenaje, custodia y distribución de los bienes de inversión a los hospitales regionales, delegaciones regionales y estatales, y demás unidades médicas.

La partida presupuestal 5300 “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio” corresponde a las asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios; así como las actividades de salud e investigación científica y técnica e incluye la compra de refacciones y accesorios mayores, y se integró por las partidas presupuestales específicas 53101 “Equipo Médico y de Laboratorio” y 53201 “Instrumental Médico y de Laboratorio”, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del ISSSTE, vigente en 2022.

## **Resultados**

### **1. Evaluación del Control Interno**

Con el fin de verificar que, durante 2022 el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contó con procedimientos de control interno implementados, se aplicó el cuestionario con base en el marco integrado de control interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización y se analizó la documentación proporcionada por el instituto, y de los resultados se concluyó lo siguiente:

#### ➤ Ambiente de control

El Instituto contó con la normativa para su gestión en materia de control interno, como se detalla a continuación:

- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, de 2020.
- Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de 2016.
- Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de 2018.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de 2012.
- Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, de 2015.

Por lo anterior, el ISSSTE acreditó haber establecido una estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas por medio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado; y realizó acciones tendentes a implementar los valores éticos, como se identificó en su Código de Conducta y Decálogo de Integridad.

#### ➤ Administración de riesgos

En el Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos (PTAR) 2022, la Matriz de Riesgos 2022 y el Programa de Trabajo de Control Interno 2022, se identificaron los riesgos de la institución y se estableció la metodología para la administración de éstos.

➤ Actividades de control

El ISSSTE implementó actividades de control mediante su Manual General de Organización y contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

En el PTAR 2022 se establecieron las acciones de control y los medios de verificación para mitigar los riesgos, con el fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

➤ Información y Comunicación

En el Manual de Organización General y en el Estatuto Orgánico del ISSSTE, vigentes en el 2022, se establecieron los responsables de elaborar la información sobre la gestión del Instituto, para cumplir con las obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, de fiscalización y de rendición de cuentas.

➤ Supervisión

El ISSSTE proporcionó el Programa Institucional 2020-2024, el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno, el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Informe de los auditores independientes y estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2022 y 2021, con los que comprobó que implementó políticas y procedimientos de supervisión del control interno.

No obstante, en la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” de cinco contratos revisados se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el Anexo III “Listado de Instalación y mantenimiento” y en el numeral 3.8 del Anexo Técnico “Requerimiento de compra de instrumental quirúrgico”, se indicó que la capacitación no era aplicable y no se justificaron las razones; lo anterior incumplió el numeral 5.12 “Aspectos particulares del procedimiento de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Asimismo, de la revisión de la información proporcionada de los contratos números 220001 IM y 220002 IM, se conoció que el 26 de diciembre de 2022 el proveedor entregó en el Almacén Central del ISSSTE los 46 paquetes de “Set Básica Pediátrica” y 169 de “Set Básico de Cirugía General” adquiridos; sin embargo, se constató que al 31 de julio de 2023, no se habían distribuido a las unidades médicas, a pesar de que ya habían transcurrido 217 días naturales desde su recepción, lo que incumplió la función 1, del apartado 5.1.2 Jefatura de Servicios de Almacén Central, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente en 2022.

En conclusión, se observó lo siguiente:

- La obligación del proveedor de entregar un plan de capacitación establecida en la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” de cinco contratos difiere de lo especificado en sus anexos, en donde se indicó que no era aplicable el plan.
- El Instituto no distribuyó al 31 de julio de 2023, 46 unidades “Sets Básica Pediátrica” y 169 unidades “Set Básico de Cirugía General” a las unidades médicas del ISSSTE.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto proporcionó información y documentación que acredita que instruyó a las Jefaturas de Servicios de Adquisición de Medicamentos, de Servicios de Adquisición de Material de Curación y de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen que los términos y condiciones establecidos en los anexos técnicos, coincidan con lo estipulado en los contratos formalizados, con la finalidad de que no existan discrepancias o condiciones contradictorias y reportó un nuevo modelo de contrato autorizado por el titular de la Unidad de Normatividad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, el ISSSTE informó que se contempla llevar a cabo mesas de trabajo en conjunto con las áreas técnica, requirente, contratante, administradora y el Almacén Central para determinar las áreas de oportunidad para mejorar los tiempos durante los procesos de recepción, distribución, instalación, puesta en marcha de los bienes y la capacitación. Así como, una presentación de los procesos de recepción y distribución de los bienes de inversión y de consumo.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atienden las recomendaciones relacionadas con la obligación del proveedor de entregar un plan de capacitación establecida en cinco contratos que difieren de lo especificado en sus anexos; así como, de que no se distribuyeron 46 unidades “Sets Básica Pediátrica” y 169 unidades “Set Básico de Cirugía General” a las unidades médicas del ISSSTE.

## **2. Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) del Ejercicio Fiscal 2022**

El 24 de agosto de 2021, la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al ISSSTE el techo de gasto asignado para el ejercicio fiscal 2022.

En el Anexo 1 “Gasto neto total” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, se reportaron 396,948,622.0 miles de pesos, correspondientes al gasto programable, total asignado al ISSSTE. De acuerdo con el reporte “Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y concepto de Gasto”, este importe se integró como sigue:

PRESUPUESTO APROBADO AL ISSSTE REPORTADO EN EL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN 2022  
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Importe
1000	"Servicios Personales"	53,968,471.4
2000	"Materiales y suministros"	21,200,000.0
3000	"Servicios generales"	40,715,304.6
4000	"Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	278,662,846.0
5000	"Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	1,500,000.0
6000	"Inversión Pública"	902,000.0
Gasto total aprobado		396,948,622.0

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por el ISSSTE y con la reportada en la Cuenta Pública 2022.

Conviene señalar que de los 1,500,000.0 miles de pesos aprobados en el ejercicio fiscal de 2022 para el capítulo de gasto 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", 1,255,331.3 miles de pesos correspondieron al concepto presupuestal 5300 "Equipo e instrumental médico y de laboratorio", importe que representó el 83.7% del presupuesto aprobado del capítulo de gasto 5000.

Se comprobó que los montos presentados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en los reportes de "Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto"; de "Cuenta Pública (Ramos Administrativos, Generales y Autónomos, Entidades de Control Directo y Empresas Productivas del Estado)"; del "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto" y del "Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal" (SPEP) del ISSSTE coincidieron con los importes del presupuesto autorizado en el ejercicio.

Los importes del presupuesto del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", en el cual se reportó el concepto 5300 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", se detallan enseguida:

PRESUPUESTO  
CAPÍTULO DE GASTO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES", EN 2022  
(Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Aprobado	Reducción / Ampliación	Modificado	Devengado	Pagado
5100	"Mobiliario y Equipo de Administración"	244,668.7	-77,128.7	167,540.0	136,554.1	137,353.7
5300	"Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio"	1,255,331.3	2,735,448.3	3,990,779.6	3,684,134.5	3,969,393.4
5600	"Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas"	0.00	23,936.5	23,936.5	16,183.2	23,936.6
Total		1,500,000.0	2,682,256.1	4,182,256.1	3,836,871.8	4,130,683.7

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por el ISSSTE y con la reportada en la Cuenta Pública 2022.

Los importes por partida del concepto 5300 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", se presentan a continuación:

CONCEPTO PRESUPUESTAL 5300 "EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO", EN 2022

(Miles de pesos)

Núm.	Partida	Aprobado	Ampliación	Modificado	Devengado	Pagado
53101	"Equipo Médico y de Laboratorio"	1,255,331.3	2,619,624.0	3,874,955.3	3,576,373.9	3,861,632.8
53201	"Instrumental Médico y de Laboratorio"	0.00	115,824.3	115,824.3	107,760.6	107,760.6
	Total	1,255,331.3	2,735,448.3	3,990,779.6	3,684,134.5	3,969,393.4

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por el ISSSTE y con la reportada en la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- Los 3,684,134.5 miles de pesos reportados en el presupuesto devengado disminuyeron en 306,645.1 miles de pesos, respecto de los 3,990,779.6 miles de pesos del presupuesto modificado, lo que representó un egreso inferior del 7.7%, como se detalla enseguida:

DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y DEVENGADO, EN 2022

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Descripción	Recursos propios			Recursos fiscales		
		Modificado	Devengado	Diferencia	Modificado	Devengado	Diferencia
53101	"Equipo médico y de laboratorio"	1,092,533.5	793,952.1	298,581.4	2,782,421.8	2,782,421.8	0.0
53201	"Instrumental médico y de laboratorio"	75,912.0	67,848.3	8,063.7	39,912.3	39,912.3	0.0
5300	Total general	1,168,445.5	861,800.4	306,645.1	2,822,334.1	2,822,334.1	0.0

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por el ISSSTE y con la reportada en la Cuenta Pública.

Con el análisis del detalle del presupuesto modificado y devengado, clasificado por fuente de financiamiento (recursos fiscales y propios), se determinó que los 306,645.1 miles de pesos correspondieron a economías presupuestarias<sup>1</sup> generados por los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado con fuente de financiamiento de recursos propios del ISSSTE.

- Los 3,969,393.4 miles de pesos, reportados en el presupuesto pagado, superaron en 285,258.9 miles de pesos al presupuesto devengado, lo que representó un 7.7%. Con el análisis del reporte del presupuesto del SPEG se determinó que los 285,258.9 miles de pesos correspondieron a egresos pagados en 2022 del pasivo del ejercicio 2021, del concepto 5300 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", los cuales se

<sup>1</sup> Economías: De acuerdo con el artículo 2, fracción X, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente en 2022 corresponden a los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

integraron por 23 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de los proveedores con contratos suscritos en 2021, en cumplimiento de la normativa.

### **Adecuaciones presupuestales**

Los 2,735,448.3 miles de pesos de las ampliaciones presupuestales netas del concepto 5300 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" se integraron por 2,619,624.0 miles de pesos de la partida 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 115,824.3 miles de pesos de la partida 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio". Las ampliaciones se integraron por siete adecuaciones presupuestales que se generaron en el Módulo de Adecuaciones Presupuestales para Entidades (MAPE), de conformidad con la normativa.

En conclusión, en el ejercicio fiscal de 2022 se le asignaron al ISSSTE 1,255,331.3 miles de pesos correspondientes al concepto presupuestal 5300 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", del cual se reportó un presupuesto modificado de 3,990,779.6 miles de pesos, un presupuesto devengado de 3,684,134.5 miles de pesos y un presupuesto pagado de 3,969,393.4 miles de pesos, en cumplimiento de la normativa.

### **3. Registro contable y presupuestal del "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", así como su presentación en la Cuenta Pública 2022**

Se revisaron los estados financieros y presupuestarios dictaminados al 31 de diciembre de 2022; las balanzas de comprobación mensuales, los auxiliares contables, el reporte del presupuesto aprobado, modificado, devengado y pagado de la Subdirección de Presupuestos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); el Clasificador por Objeto de Gasto, vigente en 2022, y la información presupuestaria que se integró en la Cuenta Pública 2022.

Se comprobó que el Instituto reportó 3,969,393.4 miles de pesos de egresos (presupuestales) en el concepto presupuestal 5300 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" que formó parte del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", de cuyo análisis se concluyó lo siguiente:

1. El presupuesto se registró en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), y el registro contable de las operaciones, en el Sistema Contable (SIC), herramientas informáticas para el control y registro contable sistematizado de las operaciones.
2. En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado), se reconoció el gasto en sus distintas etapas (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).
3. El presupuesto pagado se registró en las cuentas de activo 1132 "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles", y 1151 "Almacén de Materiales y Suministros" del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el rubro "Egresos presupuestarios no contables" de la conciliación entre los egresos



presupuestarios y los gastos contables presentada en el Anexo "J" de los estados financieros reportados en la Cuenta Pública.

Los 3,969,393.4 miles de pesos correspondieron a 162 contratos suscritos por el ISSSTE en 2021 y 2022, así como a 188 Cuentas por Liquidar Certificadas, por lo que se determinó una muestra de 12 contratos por 1,656,210.7 miles de pesos, el 41.7%, como se detalla a continuación:

"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" - DETALLE DE LA MUESTRA REVISADA POR PROVEEDOR

(Miles de pesos)

N°	Contrato	Proveedor	Registros contables	Cuenta contable (cargo al activo)	Fecha	Equipo médico y de laboratorio	Instrumental médico y de laboratorio	Importe
1	220021 EM	Persona física 1	24	1151 "Almacén"	05/12/2022	34,932.8		34,932.8
2	220030 EM	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	29	1132 "Anticipos"	04/11/2022	108,516.1		108,516.1
3	220082 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	24	1151 "Almacén"	25/11/2022	2,784.0		2,784.0
4	220099 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	24	1151 "Almacén"	22/12/2022	53,940.0		53,940.0
5	220103 EM	Electrónica y Medicina, S.A.	29	1132 "Anticipos"	22/12/2022	227,314.2		227,314.2
6	220115 EM	Savare Medika, S.A. de C.V.	29	1132 "Anticipos"	27/12/2022	346,840.0		346,840.0
7	220117 EM	Savare Medika, S.A. de C.V.	29	1132 "Anticipos"	27/12/2022	539,400.0		539,400.0
8	220123 EM	Consortio Hermes, S.A. de C.V.	21	Sin registro	30/12/2022	299,684.8		299,684.8
9	220001 IM	Neodren, S. de R.L. de C.V.	24	1151 "Almacén"	25/11/2022		4,213.2	4,213.2
10	220002 IM	Neodren, S. de R.L. de C.V.	24	1151 "Almacén"	28/11/2022		8,573.1	8,573.1
11	220026 EM	3M México, S.A. de C.V.	24	1151 "Almacén"	28/11/2022		21,631.7	21,631.7
12	220037 EM	Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V.	24	1151 "Almacén"	03/11/2022		8,380.8	8,380.8
Total						1,613,411.9	42,798.8	1,656,210.7

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por el ISSSTE y con la reportada en la Cuenta Pública 2022.

En la revisión de los registros contables de las operaciones relacionadas con el contrato número 220123 EM, suscrito con el proveedor Consortio Hermes, S.A. de C.V., el 30 de diciembre de 2022 por un importe de 299,684.8 miles de pesos, se observó que no se realizó el registro contable en la cuenta número 1243 "Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio" de las 91 unidades de "Sistemas de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general" recibidas en las unidades médicas del ISSSTE en la misma fecha, en virtud de que la Unidad Administrativa encargada de la administración del contrato no comunicó de manera oportuna a la Subdirección de Contaduría la recepción directa de bienes que se efectúa en cada una de las representaciones estatales, hospitales regionales y en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, en incumplimiento de los artículos 23, fracción II, y 24, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el apartado 16 "Bienes inmuebles y muebles" de las Guías Contabilizadoras y los Instructivos para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental

“Registro e Integración Presupuestaria”, vigentes en 2022; y del numeral 4.2.2.2, del Manual de Organización General del ISSSTE.

En conclusión, se observó que no se realizó el registro contable de 91 unidades de los “Sistemas de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general”.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto proporcionó información y documentación que sustenta que en la Subdirección de Contaduría del ISSSTE, se procesan los registros de los egresos y pasivos por medio de las CLC que son transferidas de forma mecanizada desde el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal al Sistema Contable; que los ingresos de equipo por conducto del Almacén Central son informados y registrados mediante un “layout” que proporcionó la Subdirección de Almacenes en cada uno de los meses del ejercicio, y que cualquier otra información que se proporcione para su registro contable es recibida con oficios que integraron la información y documentación soporte. En ese contexto, la Unidad Administrativa encargada de la administración del contrato no comunicó de manera oportuna a la Subdirección de Contaduría la recepción directa de bienes, lo que ocasionó que al 31 de diciembre de 2022, no se realizara el registro contable y no se presentaran en los estados financieros del ISSSTE los 299,684.8 miles de pesos correspondientes a los 91 sistemas.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, no se atiende la observación.

2022-9-19GYN-19-0150-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no comunicaron de manera oportuna la recepción directa de bienes y que ocasionó que no se realizara el registro contable de 91 unidades de los "Sistemas de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general" en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 23, fracción II, y 24, y del Manual de Organización General del ISSSTE, numeral 4.2.2.2; de las Guías Contabilizadoras, apartado 16 "Bienes inmuebles y muebles"; de los Instructivos para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria".

**4. Procedimientos de contratación y ejecución de los contratos del equipo e instrumental médico y de laboratorio adquirido**

Se revisaron, los procedimientos de contratación y la documentación soporte de la ejecución de los 12 contratos siguientes:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN – MUESTRA DE 12 CONTRATOS REVISADOS  
(Miles de pesos)

C°	Procedimiento de contratación		Proveedor (Licitante ganador)	Descripción del bien	Importe contratado	Importe pagado 2022
	Número de contrato	LP AD				
1	220021 EM	ü	Persona Física 1	Unidad estomatológica con módulo integrado <sup>2</sup>	34,932.8	34,932.8
2	220030 EM	ü	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	Esterilizador de vapor autogenerado <sup>3</sup>	217,032.1	108,516.1
3	220082 EM	ü	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	Sistema de digitalización de imágenes <sup>4</sup>	2,784.0	2,784.0
4	220099 EM	ü	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	Videoscopio <sup>5</sup>	53,940.0	53,940.0
5	220103 EM	ü	Electrónica y Medicina, S.A.	Unidad radiológica básica digital <sup>6</sup>	454,628.4	227,314.2
6	220115 EM	ü	Savare Medika, S.A. de C.V.	Unidad de imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas <sup>7</sup>	693,680.0	346,840.0
7	220117 EM	ü	Savare Medika, S.A. de C.V.	Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución <sup>8</sup>	1,078,800.0	539,400.0
8	220123 EM	ü	Consortio Hermes, S.A. de C.V.	Sistema de digitalización de imágenes de alto desempeño para mastografía y rayos X <sup>9</sup>	299,684.8	299,684.8
9	220001 IM	ü	Neodren, S. de R.L. de C.V.	Set básica pediátrica <sup>10</sup>	4,213.2	4,213.2
10	220002 IM	ü	Neodren, S. de R.L. de C.V.	Set básico de cirugía general	8,573.1	8,573.1
11	220026 EM	ü	3M México, S.A. de C.V.	Estetoscopio cápsula sencilla (adulto) <sup>11</sup>	21,631.7	21,631.7
12	220037 EM	ü	Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V.	Microscopio quirúrgico básico <sup>12</sup>	8,380.8	8,380.8
	2	10	Total		2,878,280.9	1,656,210.7

FUENTE: Elaborado con información proporcionada por el ISSSTE y con la reportada en la Cuenta Pública 2022.

LP: Licitación pública.

AD: Adjudicación directa.

- 2 Unidad estomatológica con módulo integrado: Equipo fijo electrohidroneumático de tecnología avanzada con fines de tratamiento y diagnóstico en la atención estomatológica integral del paciente.
- 3 Esterilizador de vapor autogenerado: Equipo fijo para esterilizar objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión, en forma manual y automática.
- 4 Sistema de digitalización de imágenes: Sistema que permite convertir procesos analógicos en digitales.
- 5 Videoscopio: Instrumento de diagnóstico médico utilizado para la iluminación y exploración de cavidades. Su característica más importante es ser delgado y muy flexible, a diferencia del endoscopio, que es rígido y grueso.
- 6 Unidad radiológica básica digital: Equipo que permite realizar radiografías de tipo general para cubrir las necesidades primarias de una unidad de medicina familiar.
- 7 Unidad de imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas: Es un Imán superconductor que usa ondas de radio y crea mediante una computadora una serie de imágenes detalladas de áreas del interior del cuerpo.
- 8 Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución: Es un equipo de tomografía conectado a una computadora y a una máquina de rayos X a fin de crear una serie de imágenes detalladas del interior del cuerpo.
- 9 Sistema de digitalización de imágenes de alto desempeño para mastografía y rayos X: Es un equipo que digitaliza imágenes radiológicas para visualizar, almacenar e imprimir a partir de la lectura de chasis con pantalla de fósforo.
- 10 Sets de instrumental quirúrgico: Es un conjunto de piezas estériles desechables unidas especialmente para su uso en procedimientos quirúrgicos básicos.
- 11 Estetoscopio cápsula sencilla (adulto): Es un instrumento médico que sirve para explorar los sonidos producidos por los órganos de las cavidades del pecho y del abdomen.
- 12 Microscopio quirúrgico básico: Permite al cirujano ver la anatomía de un paciente con gran aumento, lo que hace posible ver claramente los detalles más finos.

De los 12 contratos revisados, 10 se otorgaron por adjudicación directa, y dos, por el procedimiento de licitación pública internacional.

Asimismo, se consultó al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para verificar la información sobre las obligaciones fiscales y patronales de los 12 contratos. Se comprobó que los proveedores contaron con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos y financieros, y que sus actividades comerciales o profesionales estaban relacionadas con los bienes adquiridos, de conformidad con la normativa.

En los 12 procedimientos de contratación se observó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES POR CONTRATO

C°	Número de contrato	Proveedor (Licitante ganador)	A	B	C	D	E
1	220021 EM	Persona Física 1	X	X			
2	220030 EM	Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	X	X	X		
3	220082 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	X	X	X		
4	220099 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	X		X		
5	220103 EM	Electrónica y Medicina, S.A.	X				X
6	220115 EM	Savare Medika, S.A. de C.V.	X				X
7	220117 EM	Savare Medika, S.A. de C.V.	X				X
8	220123 EM	Consortio Hermes, S.A. de C.V.					
9	220001 IM	Neodren, S. de R.L. de C.V.			X	X	
10	220002 IM	Neodren, S. de R.L. de C.V.			X	X	
11	220026 EM	3M México, S.A. de C.V.	X	X			
12	220037 EM	Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V.	X				
Total de casos			9	4	5	2	3

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A: No justificó haber realizado la excepción a la licitación pública de acuerdo con el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B: Contratos que se suscribieron días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.

C: Contratos cuya cláusula décima estableció realizar capacitación, pero en los anexos se estableció que no.

D: A la fecha no se han distribuido los bienes a las unidades médicas y han transcurrido 217 días naturales desde la recepción de los bienes en el Almacén Central.

E: Contratos cuyo pago del anticipo del 50.0% fue realizado por el ISSSTE después del plazo establecido.

### Revisión del contrato número 220021 EM

El 1 de marzo de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet<sup>13</sup>, y la justificación de la excepción a la licitación pública que se suscribió el 20 de octubre de 2022. La

13 CompraNet: Es el sistema electrónico de información pública gubernamental en materia de contrataciones públicas y es de uso obligado para los sujetos señalados en el artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. El sistema CompraNet es operado por la unidad administrativa designada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de los proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor<sup>14</sup>; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 5 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con la persona física 1 el contrato número 220021 EM, para la adquisición de 113 unidades estomatológicas con módulos integrados, por un importe total de 34,932.8 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo adscrita a la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

Sin embargo, se constató que el contrato se suscribió el 5 de diciembre de 2022, 30 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa, el 5 de noviembre de 2022 venció el plazo y el ISSSTE no justificó las razones. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, párrafo segundo, y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 8 de noviembre de 2022 por 3,011.4 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

La persona física 1 emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un total de 34,932.8 miles de pesos con IVA, por lo que el 8 de diciembre de 2022 el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor, por la misma cantidad y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

---

14 Caso fortuito o fuerza mayor: El acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes.

En cuanto a la ejecución y el cierre del contrato, el ISSSTE proporcionó una remisión del 19 de octubre de 2022; el acta de entrega recepción de los bienes del 10 de noviembre de 2022, en la que se hizo constar la entrada de las 113 unidades en el Almacén Central del ISSSTE; 56 formatos denominados CP02 “Transferencia de bienes inventariables”, en los que se reportaron las salidas de las unidades estomatológicas del Almacén Central a 94 unidades médicas y el número de inventario asignado; el programa de la distribución del equipo e instrumental médico (2022-2023), así como la garantía de fabricación expedida por el proveedor por un periodo de 24 meses, por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los equipos.

De forma selectiva, se verificó que ocho unidades médicas recibieron los equipos en sus instalaciones, conforme a las actas administrativas de apertura, instalación y puesta en funcionamiento, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- El contrato se suscribió 30 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 13 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la versión stenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasaba el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de

recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las Unidades Médicas del ISSSTE”, lo cual dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atiende la observación relacionada con la acreditación de la justificación a la excepción de la licitación pública. Sin embargo, no se atiende la observación correspondiente a la suscripción del contrato 30 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 13 - Acción 2022-9-19GYN-19-0150-08-003

#### **5. Revisión del contrato número 220030 EM**

El 27 de febrero de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet, y la justificación de la excepción a la licitación pública que se suscribió el 20 de octubre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 8 de noviembre de 2022, el ISSSTE suscribió con el proveedor Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., el contrato número 220030 EM, para la adquisición de 94 esterilizadores de vapor autogenerado (450 Lts) por un importe total de 217,032.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cuales se estableció el pago de un anticipo para el ejercicio 2022 de 108,516.1 miles de pesos con IVA, con vigencia del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2022, y se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo adscrita a la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

Además, se suscribieron dos convenios modificatorios; en el primero, del 31 de diciembre de 2022, se modificaron las cláusulas cuarta “Vigencia” y décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes”, para establecer una vigencia del 21 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023 y como fecha de entrega de los bienes el 31 de marzo de 2023, es decir, se otorgaron 91 días adicionales. En el segundo convenio, del 30 de marzo de 2023, en las mismas cláusulas se estipuló una vigencia y plazo de entrega al 30 de septiembre de

2023. Al respecto, el ISSSTE proporcionó las justificaciones del 26 de diciembre de 2022 y 30 de marzo de 2023, en las cuales se indicó que debido a causas fortuitas y de fuerza mayor que provocaron la escasez de insumos, el proveedor se vio imposibilitado a entregar los equipos en los plazos establecidos.

Sin embargo, se constató que el contrato se suscribió el 8 de noviembre de 2022, 3 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa, el 5 de noviembre de 2022 venció el plazo y el ISSSTE no justificó las razones. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, párrafo segundo, y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” del contrato se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el numeral 3.8 del Anexo Técnico “Requerimiento de compra de instrumental quirúrgico” se indicó que la capacitación no era aplicable y no se justificaron las razones; lo anterior incumplió el numeral 5.12 “Aspectos particulares del procedimiento de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 8 de noviembre de 2022, por 18,709.7 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA, así como con la póliza de fianza de misma fecha, por un importe total de 108,516.1 miles de pesos, a efecto de garantizar el anticipo. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

El proveedor Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del ISSSTE por un total de 108,516.1 miles de pesos con IVA, por lo que el 6 de diciembre de 2022 el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

En cuanto a la ejecución y el cierre del contrato, se proporcionaron: una remisión del 19 de octubre de 2022; el acta administrativa circunstanciada de recepción de equipo médico del 29 de diciembre de 2022, en la que se hizo constar la entrada de un esterilizador de vapor autogenerado en el Almacén Central; un formato denominado CPO2 “Transferencia de bienes inventariables” en el que se reportó la salida del esterilizador de vapor autogenerado del Almacén Central al Hospital General “Fray Junípero Serra” del ISSSTE en Tijuana Baja California y el número de inventario asignado; el programa de la distribución del equipo e instrumental médico (2022-2023), así como la garantía de fabricación expedida



por el proveedor por un periodo de 24 meses, por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los equipos.

A la fecha de la auditoría el contrato estaba vigente. Con la suscripción del convenio modificatorio del 30 de marzo de 2023, la vigencia del contrato y el plazo para entregar los esterilizadores de vapor autogenerados se cambió al 30 de septiembre de 2023. Del pago realizado el proveedor entregó las fianzas por cumplimiento del contrato y por el anticipo otorgado, el CFDI del 24 de noviembre de 2022, así como la garantía de fabricación, cuya vigencia iniciaría a partir de la fecha de la puesta en operación de los bienes.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- El contrato se suscribió 3 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 13 de este informe.
- En el contrato se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el numeral 3.8 del Anexo Técnico “Requerimiento de compra de instrumental quirúrgico” se indicó que la capacitación no era aplicable y no se justificaron las razones. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 1 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento y que en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación de virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la

versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasa el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las Unidades Médicas del ISSSTE”, lo cual dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

También, el ISSSTE proporcionó documentación e información que acredita que instruyó a las Jefaturas de Servicios de Adquisición de Medicamentos, de Servicios de Adquisición de Material de Curación y de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen que los términos y condiciones establecidos en los anexos técnicos, coincidan con lo estipulado en los contratos formalizados, con la finalidad de que no existan discrepancias o condiciones contradictorias y reportó un nuevo modelo de contrato autorizado por el titular de la Unidad de Normatividad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atienden las observaciones relacionadas con la acreditación de la justificación a la excepción de la licitación pública y con la obligación del proveedor de entregar un plan de capacitación establecida en el contrato que difieren de lo especificado en sus anexos. Sin embargo, no se atiende la observación correspondiente a la suscripción del contrato 3 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 13 - Acción 2022-9-19GYN-19-0150-08-003

## **6. Revisión del contrato número 220082 EM**

El 27 de febrero de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet, y la justificación de la excepción a la licitación pública emitida el 21 de noviembre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022 y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 21 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con Fujifilm de México, S.A. de C.V., el contrato número 220082 EM, para la adquisición de 4 sistemas de digitalización de

imágenes, por un importe total de 2,784.0 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 y se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo adscrita a la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

Sin embargo, se constató que el contrato se suscribió el 21 de diciembre de 2022, 11 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa, el 5 de noviembre de 2022 venció el plazo y el ISSSTE no justificó las razones. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, párrafo segundo, y 46, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 21 de diciembre de 2022, por 240.0 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

Asimismo, en la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” del contrato número 220082 EM suscrito el 26 de noviembre de 2022, se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el Anexo III “Listado de Instalación y mantenimiento” se asentó que la capacitación no era aplicable y no se justificaron las razones, lo anterior incumplió el numeral 5.12 “Aspectos particulares del procedimiento de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

El proveedor Fujifilm de México, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un total de 2,784.0 miles de pesos con IVA por lo que el 12 de enero de 2023 el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

En relación con la ejecución y cierre del contrato, el ISSSTE proporcionó: una remisión del 24 de octubre de 2022; el acta de entrega recepción de los bienes del 26 de diciembre de 2022, en la que se hizo constar la entrada de los cuatro sistemas de digitalización de imágenes en el Almacén Central del ISSSTE; tres formatos denominados CP02 “Transferencia de bienes inventariables” en los que se reportaron las salidas de los cuatro sistemas del Almacén Central a cuatro unidades médicas del ISSSTE y el número de inventario asignado; el programa de la distribución del equipo e instrumental médico (2022-2023), así como la garantía de fabricación expedida por el proveedor por un periodo de 24 meses, por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los equipos.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- En el contrato se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el Anexo III se asentó que la capacitación no era aplicable, y no se justificaron las razones. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 1 de este informe.
- El contrato se suscribió 30 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 13 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y que en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasa el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las Unidades Médicas del ISSSTE”, lo cual dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

Por otra parte, el ISSSTE proporcionó documentación e información que acredita que instruyó a las Jefaturas de Servicios de Adquisición de Medicamentos, de Servicios de Adquisición de Material de Curación y de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo

Médico, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen que los términos y condiciones establecidos en los anexos técnicos, coincidan con lo estipulado en los contratos formalizados, con la finalidad de que no existan discrepancias o condiciones contradictorias y reportó un nuevo modelo de contrato autorizado por el titular de la Unidad de Normatividad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atienden las observaciones relacionadas con la acreditación de la justificación a la excepción de la licitación pública y con la obligación del proveedor de entregar un plan de capacitación establecida en el contrato que difieren de lo especificado en sus anexos. Sin embargo, no se atiende la observación correspondiente a la suscripción del contrato 30 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 13 - Acción 2022-9-19GYN-19-0150-08-003

#### **7. Revisión del contrato número 220099 EM**

El 27 de febrero de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet, y la justificación de la excepción a la licitación pública emitida el 26 de diciembre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 26 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con Fujifilm de México, S.A. de C.V., el contrato número 220099 EM, para la adquisición de 15 videoendoscopios, por un importe total de 53,940.0 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 21 al 31 de diciembre de 2022 y se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo adscrita a la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 26 de diciembre de 2022, por 4,650.0 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de

descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

Asimismo, en la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” del contrato número 220099 EM suscrito el 26 de diciembre de 2022, se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el Anexo III “Listado de Instalación y mantenimiento” se asentó que la capacitación no era aplicable y no se justificaron las razones; lo anterior incumplió el numeral 5.12 “Aspectos particulares del procedimiento de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

El proveedor Fujifilm de México, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un total de 53,940.0 miles de pesos con IVA, por lo que el 12 de enero de 2023 el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

En relación con la ejecución y cierre del contrato, el ISSSTE proporcionó: una remisión del 15 de diciembre de 2022; el acta de entrega recepción de los bienes del 29 de diciembre de 2022, en la que se hizo constar la entrada de los 15 equipos en el Almacén Central del ISSSTE; 15 formatos denominados CP02 “Transferencia de bienes inventariables” en los que se reportaron las salidas de los videoendoscopios con destino a 15 unidades médicas y el número de inventario asignado; el programa de la distribución del equipo e instrumental médico (2022-2023), así como la garantía de fabricación expedida por el proveedor por un periodo de 24 meses, por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los equipos.

De forma selectiva, se verificó que ocho unidades médicas recibieron los equipos en sus instalaciones, conforme a las actas administrativas de apertura, instalación, puesta en marcha y capacitación; se proporcionaron seis resguardos y seis evidencias fotográficas, y con su revisión se comprobó que las unidades médicas del ISSSTE recibieron los equipos en sus instalaciones.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- En el contrato se estipuló la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el Anexo III “Listado de instalación y mantenimiento”, se asentó que la capacitación no era

aplicable y no se justificaron las razones. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 1 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y que en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasa el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las Unidades Médicas del ISSSTE”, lo cual dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

Por otra parte, el ISSSTE proporcionó documentación e información que acredita que instruyó a las Jefaturas de Servicios de Adquisición de Medicamentos, de Servicios de Adquisición de Material de Curación y de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen que los términos y condiciones establecidos en los anexos técnicos, coincidan con lo estipulado en los contratos formalizados, con la finalidad de que no existan discrepancias o condiciones contradictorias y reportó un nuevo modelo de contrato autorizado por el titular de la Unidad de Normatividad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atienden las observaciones.

## **8. Revisión del contrato número 220103 EM**

El 27 de febrero de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet, y la justificación de la excepción a la licitación pública que se suscribió el 15 de diciembre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios,

vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 27 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con el proveedor Electrónica y Medicina, S.A., el contrato número 220103 EM, para la adquisición de 94 unidades radiológicas básicas digitales, por un importe total de 454,628.4 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se estableció el pago de un anticipo de 227,314.2 miles de pesos con IVA, con vigencia del 21 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023 y se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo adscrita a la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 21 de diciembre de 2022, por 39,192.1 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA, así como con la póliza de fianza de la misma fecha por un importe de 227,314.2 miles de pesos, a efecto de garantizar el anticipo. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

El proveedor Electrónica y Medicina, S.A., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un importe total de 227,314.2 miles de pesos con IVA, por lo que el 4 de enero de 2023 el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad, y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

Sin embargo, los 227,314.2 miles de pesos se pagaron nueve días después del plazo establecido en el contrato, la CLC se emitió el 29 de diciembre de 2022 y se pagó mediante transferencia bancaria el 4 de enero de 2023. Lo anterior incumplió el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago" del contrato número 220103 EM.

En cuanto a la ejecución y cierre del contrato, a la fecha de la auditoría el contrato se encontró vigente, y al 31 de diciembre del 2022, las 94 unidades radiológicas básicas digitales no se habían entregado en el Almacén Central del ISSSTE. Cabe señalar que en la cláusula décima "Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes" del anexo II "Guía de distribución" del contrato, se dispone que el proveedor debe entregar los bienes a más tardar el 31 de diciembre de 2023.



En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- Los 227,314.2 miles de pesos del anticipo del 50.0% se pagaron nueve días después del plazo establecido. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 10 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y que en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasa el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las Unidades Médicas del ISSSTE”, lo cual dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atiende la observación relacionada con la acreditación de la justificación a la excepción de la licitación pública. Sin embargo, no se atiende la observación correspondiente a los 227,314.2 miles de pesos del anticipo del 50.0% que se pagaron nueve días después del plazo establecido.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 10 - Acción 2022-9-19GYN-19-0150-08-002

## **9. Revisión del contrato número 220115 EM**

El 27 de febrero de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet y la justificación de la excepción a la licitación pública que se suscribió el 23 de diciembre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 29 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con Savare Medika, S.A. de C.V., el contrato número 220115 EM, para la adquisición de 13 unidades de imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas por un total de 693,680.0 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 26 de diciembre del 2022 al 31 de diciembre de 2023, de los cuales se estableció el pago de un anticipo para el ejercicio 2022 de 346,840.0 miles de pesos con el IVA. Se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo de la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 26 de diciembre de 2022, por 59,800.0 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA, así como con la póliza de fianza del 26 de diciembre de 2022 por 346,840.0 miles de pesos, presentada para garantizar el anticipo. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

El proveedor Savare Medika, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un total de 346,840.0 miles de pesos con IVA, por lo que, el 4 de enero de 2023, el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad y realizó el registro contable del pago conforme a la normativa.

Sin embargo, el anticipo del 50.0%, por 346,840.0 miles de pesos se pagó siete días después del plazo establecido en el contrato. La CLC se emitió el 31 de diciembre de 2022 y se pagó mediante transferencia bancaria el 4 de enero de 2023, en incumplimiento del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago" del contrato.

En cuanto a la ejecución y el cierre del contrato, a la fecha de la auditoría el contrato se encontró vigente, y al 31 de diciembre del 2022, las 13 unidades de imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas no se habían entregado en el Almacén Central del ISSSTE, debido a que, de acuerdo con la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” del contrato, el proveedor debió entregar los bienes a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- Los 346,840.0 miles de pesos por el anticipo del 50.0% se pagaron a los siete días después del plazo establecido en el contrato. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 10 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y que en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasa el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las Unidades Médicas del ISSSTE”, lo cual dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atiende la observación relacionada con la acreditación de la justificación a la excepción de la licitación pública. Sin

embargo, no se atiende la observación correspondiente a los 346,840.0 miles de pesos por el anticipo del 50.0% pagado siete días después del plazo establecido en el contrato.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 10 - Acción 2022-9-19GYN-19-0150-08-002

#### **10. Revisión del contrato número 220117 EM**

El 27 de febrero de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet y la justificación de la excepción a la licitación pública que se suscribió el 23 de diciembre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 29 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con Savare Medika, S.A. de C.V., el contrato número 220117 EM, para la adquisición de 31 unidades para tomografía axial computarizada de alta resolución (128 cortes) por un total de 1,078,800.0 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia del 26 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, de los cuales se estableció el pago de un anticipo para el ejercicio 2022 de 539,400.0 miles de pesos con el IVA. Se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo de la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 26 de diciembre de 2022, por 93,000.0 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA, así como con la póliza de fianza de misma fecha por 539,400.0 miles de pesos, presentada para garantizar el anticipo. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

El proveedor Savare Medika, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un total de 539,400.0 miles de pesos con IVA, por lo que el 4 de enero de 2023, el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad y realizó el registro contable del pago conforme a la normativa.

Sin embargo, el anticipo del 50.0%, por 539,400.0 miles de pesos, se pagó siete días después del plazo establecido en el contrato. La CLC se emitió el 31 de diciembre de 2022 y se pagó mediante transferencia bancaria el 4 de enero de 2023, en incumplimiento del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago” del contrato.

En cuanto a la ejecución y el cierre del contrato, a la fecha de la auditoría el contrato se encontró vigente, y al 31 de diciembre de 2022, las 31 unidades para tomografía axial computarizada de alta resolución (128 cortes) no se habían entregado en el Almacén Central del ISSSTE, debido a que, de acuerdo con la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” del contrato, el proveedor debió entregar los bienes a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- Los 539,400.0 miles de pesos del anticipo del 50.0% se pagaron siete días después del plazo establecido en el contrato.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasa el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las

Unidades Médicas del ISSSTE”, lo cual dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atiende la observación relacionada con la acreditación de la justificación a la excepción de la licitación pública. Sin embargo, no se atiende la observación correspondiente a los 539,400.0 miles de pesos del anticipo del 50.0% que se pagaron siete días después del plazo establecido en el contrato.

**2022-9-19GYN-19-0150-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron los anticipos del 50.0% entre siete y nueve días después de las fechas establecidas en los contratos números 220103 EM, 220115 EM y 220117 EM, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los contratos números 220103 EM, 220115 EM y 220117 EM, cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago".

**11. Revisión del contrato número 220123 EM**

El 30 de diciembre de 2022 se publicó la adjudicación directa en CompraNet y la justificación por excepción a la licitación pública que se suscribió el 28 de diciembre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAAASP), en la cual el ISSSTE contó con 88 dictámenes valuatorios de un total de 6,694 bienes, los cuales fueron expedidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) el 23 de diciembre de 2022; además, elaboró el "Análisis costo eficiencia simplificado" para la adquisición de los bienes para la digitalización de imágenes médicas de imagenología, en los que se determinó el valor de los equipos por 310,168.9 miles de pesos.

El 30 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con Consorcio Hermes, S.A. de C.V., el contrato número 220123 EM para la adquisición de 91 sistemas de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general, por un importe total 299,684.8 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia contractual del 30 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 y

se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura del ISSSTE.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el instituto contó con la póliza de fianza expedida el 30 de diciembre de 2022, por 25,834.9 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato antes de IVA. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

El proveedor Consorcio Hermes, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un total de 299,684.8 miles de pesos con IVA, por lo que, el 12 de enero de 2023 el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

En relación con la ejecución y cierre del contrato, el ISSSTE proporcionó las remisiones del 19 de octubre de 2022 y las actas de entrega recepción de los bienes suscritas el 30 de diciembre de 2022, en las que se hizo constar la entrega recepción de los 91 sistemas en 90 unidades médicas del ISSSTE; el programa de la distribución del equipo e instrumental médico (2022-2023), así como la garantía de fabricación expedida por el proveedor por un periodo de 24 meses, por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los equipos.

De forma selectiva, se verificó que 12 unidades médicas recibieron y registraron los equipos en el inventario del ISSSTE, conforme a las actas de entrega recepción de los bienes, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, el ISSSTE acreditó la contratación mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública con fundamento en el artículo 41, fracción IX, de la LAASSP, proporcionó los dictámenes valuatorios de los sistemas de digitalización de imágenes emitidos por el INDAABIN, además se comprobó que el pago correspondió al importe de los 91 equipos y que el proveedor los entregó en las unidades médicas establecidas, conforme a la normativa.

## **12. Revisión de los contratos números 220001 IM y 220002 IM**

El 30 de septiembre de 2022 se publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica (con reducción de plazos) número LA-051GYN059-E13-2022 para la adquisición de “26 claves de Sets de Instrumental Quirúrgico”, mediante 26 partidas, en las que se incluyeron las partidas 1 “Set básica pediátrica” y 2 “Set básico de cirugía general”.

El 15 de noviembre de 2022 se emitió el acta de fallo, en la que se le otorgó al proveedor Neodren, S. de R.L. de C.V., la adjudicación de las partidas 1 y 2, conforme a su propuesta técnica y económica.

La contratación formó parte del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos, conforme a la normativa.

El 30 de noviembre de 2022 el ISSSTE suscribió con el proveedor Neodren, S. de R.L. de C.V., el contrato número 220001 IM para la adquisición de 46 “Set Básica Pediátrica” por 4,213.2 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido, y el contrato número 220002 IM para la adquisición de 169 “Sets básicos de cirugía general” por 8,573.1 miles de pesos con IVA. En ambos contratos, se designó a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo como el área encargada de administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de los contratos.

Asimismo, en la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” de los contratos se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el numeral 3.8 del Anexo Técnico “Requerimiento de compra de instrumental quirúrgico” se indicó que la capacitación no era aplicable y no se justificaron las razones; lo anterior incumplió el numeral 5.12 “Aspectos particulares del procedimiento de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los contratos, el ISSSTE contó con dos pólizas de fianzas expedidas el 30 de noviembre de 2022, por 363.2 miles de pesos y 739.1 miles de pesos, respectivamente, el 10.0% del monto total máximo de los contratos antes de IVA. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

Respecto del pago por la adquisición de las 46 unidades de “Set Básica Pediátrica”, el proveedor emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por 4,213.2 miles de pesos y por las 169 unidades de “Set Básico de Cirugía General” un CFDI por 8,573.1 miles de pesos, por lo que el Instituto realizó dos transferencias el 9 de enero de 2023 a la cuenta bancaria del proveedor por las mismas cantidades, y el registro contable de los pagos, conforme a la normativa.

En relación con la ejecución y cierre de los contratos, el ISSSTE proporcionó dos actas de entrega recepción del 26 de diciembre de 2022 en las que se hizo constar la entrega de los bienes de ambos contratos en el Almacén Central del ISSSTE, las remisiones de los contratos del 20 de diciembre de 2022, así como las cartas de garantía expedidas por el proveedor con



una cobertura amplia de 24 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes de ambos contratos, en cumplimiento de la normativa.

Sin embargo, se constató que al 31 de julio de 2023, los bienes no se habían distribuido a las unidades médicas, aun cuando ya habían transcurrido 217 días naturales desde su recepción, lo que incumplió la función 1, del apartado 5.1.2 Jefatura de Servicios de Almacén Central, del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente en 2022.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- En los contratos se estableció la obligación del proveedor de entregar un “Plan de capacitación en el manejo de equipo médico y electromecánico”; sin embargo, en el numeral 3.8 del Anexo Técnico “Requerimiento de compra de instrumental quirúrgico” se estableció que la capacitación no era aplicable y no se justificaron las razones. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 1 de este informe.
- Al 31 de julio de 2023 los bienes no habían sido distribuidos a las unidades médicas. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 1 de este informe.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Instituto proporcionó información y documentación que acredita que instruyó a las Jefaturas de Servicios de Adquisición de Medicamentos, de Servicios de Adquisición de Material de Curación y de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, a que en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen que los términos y condiciones establecidos en los anexos técnicos, coincidan con lo estipulado en los contratos formalizados, con la finalidad de que no existan discrepancias o condiciones contradictorias y reportó un nuevo modelo de contrato autorizado por el titular de la Unidad de Normatividad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, el ISSSTE acreditó que se contempla llevar a cabo mesas de trabajo en conjunto con las áreas técnica, requirente, contratante, administradora y el Almacén Central para determinar las áreas de oportunidad para mejorar los tiempos durante los procesos de recepción, distribución, instalación, puesta en marcha de los bienes y la capacitación. Así como, una presentación de los procesos de recepción y distribución de los bienes de inversión y de consumo.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atiende la observación.

### **13. Revisión del contrato número 220026 EM**

El 1 de marzo de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet, y la justificación de la excepción a la licitación pública que se suscribió el 20 de octubre de 2022. La contratación

se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022 y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 6 de diciembre de 2022, el ISSSTE suscribió con el proveedor 3M México, S.A. de C.V., el contrato número 220026 EM para la adquisición de 12,000 estetoscopios por un importe total de 21,631.7 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y una vigencia del 21 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo de la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

Sin embargo, se constató que el contrato se suscribió el 6 de diciembre de 2022, 31 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa, el 5 de noviembre de 2022 venció el plazo y el ISSSTE no justificó las razones. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45, párrafo segundo y 46, párrafo primero; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A efecto de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 6 de diciembre de 2022 por 1,864.8 miles de pesos, equivalentes al 10.0% del monto total máximo del contrato antes del IVA. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

El proveedor 3M México, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por 21,631.7 miles de pesos con IVA, por lo que el 12 de enero de 2023 el Instituto realizó una transferencia a la cuenta bancaria del proveedor por la misma cantidad, y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

En cuanto a la ejecución y el cierre del contrato, el ISSSTE proporcionó: una remisión del 19 de octubre de 2022; el acta de entrega recepción de los bienes del 27 de diciembre de 2022, en la que se hizo constar la entrada de las 12,000 estetoscopios en el Almacén Central; 165 formatos denominados CP02 "Transferencia de bienes inventariables" en los que se registraron las salidas de los estetoscopios del Almacén Central a 1,036 unidades médicas y

el número de inventario asignado; el programa de la distribución del equipo e instrumental médico (2022-2023), así como la garantía de fabricación expedida por el proveedor por un periodo de 24 meses, por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los equipos.

De forma selectiva, se verificó que ocho unidades médicas recibieron los equipos en sus instalaciones, conforme a las actas administrativas de apertura, instalación y puesta en funcionamiento, en cumplimiento de la normativa.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 14 de este informe.
- El contrato se suscribió 31 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 "Procedimientos de excepción en la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atiende la observación relacionada con la acreditación de la justificación a la excepción de la licitación pública. Sin embargo, no se atiende la observación correspondiente a la suscripción del contrato 31 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.

2022-9-19GYN-19-0150-08-003

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron los contratos números 220021 EM, 220030 EM, 220082 EM y 220026 EM, entre 3 y 31 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa, ya que en los contratos mencionados el plazo venció el 5 de noviembre de 2022 y el ISSSTE no justificó las razones, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45, párrafo segundo, y 46, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, párrafo cuarto.

#### **14. Revisión del contrato número 220037 EM**

El 27 de febrero de 2023 se publicó la adjudicación directa en CompraNet, y la justificación de la excepción a la licitación pública que se suscribió el 20 de octubre de 2022. La contratación se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente en 2022, y contó con las investigaciones de mercado y las cotizaciones de proveedores que ofrecieron bienes similares o iguales a los adquiridos.

La excepción al procedimiento de licitación pública se fundamentó en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; sin embargo, no se acreditó que se haya puesto en peligro o se hayan alterado los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; lo anterior incumplió el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 3 de noviembre de 2022, el ISSSTE suscribió con el proveedor Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V., el contrato número 220037 EM para la adquisición de 11 microscopios quirúrgicos básicos (básicos con doble visor), por un importe total de 8,380.8 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 21 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y se designó como administrador del contrato a la Jefatura de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo adscrita a la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE.

A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, el Instituto contó con la póliza de fianza expedida el 4 de noviembre de 2022 por 722.5 miles de pesos, el 10.0% del monto total máximo del contrato sin IVA. Además, proporcionó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la opinión de cumplimiento en materia de seguridad social y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respectivamente, conforme a la normativa.

El proveedor Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V., emitió un Comprobante Fiscal Digital por Internet a favor del ISSSTE por un total de 8,380.8 miles de pesos con IVA, por lo que el 4 de enero de 2023, el Instituto realizó una transferencia a la

cuenta bancaria del proveedor por esa cantidad, y realizó el registro contable del pago, conforme a la normativa.

En cuanto a la ejecución y el cierre del contrato, el ISSSTE proporcionó una remisión del 19 de octubre de 2022; el acta de entrega recepción del 21 de diciembre de 2022, en la que se hizo constar la entrada de los 11 microscopios en el Almacén Central; el formato denominado CP02 “Transferencia de bienes inventariables”, en el que se registró la salida de los microscopios quirúrgicos básicos del Almacén Central a la Dirección Médica del ISSSTE y los números de inventario asignados; el programa de la distribución del equipo e instrumental médico (2022-2023), así como la garantía de fabricación expedida por el proveedor por un periodo de 24 meses, por defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier daño que presenten los equipos.

En síntesis, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE no acreditó la justificación a la excepción de la licitación pública, toda vez que no comprobó que se pusieron en peligro o se alteraron los servicios públicos o la salubridad de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó información y documentación de la justificación a la excepción de la licitación pública fundamentada en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los artículos 26, fracción III, 40, primer y segundo párrafo, 41, fracción II y 71, de su Reglamento, y en ella se expuso sobre los difíciles momentos por los que atravesaba el país en los que se rebasó la funcionalidad del Sistema de Salud por la propagación del virus (SARS-CoV2). Al respecto, indicó que en el numeral 5.10 “Procedimientos de excepción en la contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE se requiere acreditar el desastre natural, el caso fortuito o de fuerza mayor con notas de información periodística, declaratoria de desastre natural o acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, entre otros.

En ese contexto, el ISSSTE presentó la publicación del 30 de marzo de 2020 en el DOF del “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; la publicación de la versión estenográfica de la conferencia de prensa del presidente del 22 de agosto de 2022, en la que se reportaron las problemáticas por las que pasa el ISSSTE; de acuerdo a la instrucción del Ejecutivo Federal para fortalecer los servicios, se aprobó la utilización de recursos fiscales por un importe de 2,792.0 millones de pesos, los cuales fueron utilizados para dar cumplimiento al “Plan Especial de Fortalecimiento del Equipamiento de las Unidades Médicas del ISSSTE”, de lo cual se dio forma a la adquisición de 120 claves de equipo médico, instrumental y mobiliario.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se atiende la observación.

### 15. Verificación física del equipo e instrumental médico y de laboratorio en las unidades médicas del ISSSTE

Se realizaron visitas de verificación física en seis unidades médicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para comprobar el uso y destino de 53 equipos médicos y de laboratorio adquiridos mediante seis contratos con cargo a los recursos del ejercicio 2022, como se detalla a continuación:

DETALLE DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA A LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO  
EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSSTE – POR UNIDAD MÉDICA

N°	Unidad Médica	Descripción	Número de contrato	Equipo médico	Instrumental médico
1	Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"	Videoendoscopio	220099 EM	1	
		Unidad de Imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas	220115 EM	1	
		Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes)	220117 EM	1	
2	Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"	Videoendoscopio	220099 EM	1	
		Unidad de imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas	220115 EM	1	
		Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes)	220117 EM	1	
3	Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro"	Unidad radiológica básica digital	220103 EM	1	
		Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes)	220117 EM	1	
		Sistema de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general	220123 EM	1	
4	Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez"	Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes)	220117 EM	1	
		Sistema de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general	220123 EM	1	
		Estetoscopio cápsula sencilla (adulto)	220026 EM		22
5	Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza"	Unidad radiológica básica digital	220103 EM	1	
		Unidad de Imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas	220115 EM	1	
		Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes)	220117 EM	1	
		Sistema de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general	220123 EM	1	
6	Hospital Regional "1° de Octubre"	Estetoscopio cápsula sencilla (adulto)	220026 EM		11
		Videoendoscopio	220099 EM	1	
		Unidad radiológica básica digital	220103 EM	1	
		Unidad de Imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas	220115 EM	1	
		Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes)	220117 EM	1	
		Sistema de digitalización de imágenes (radiografía computarizada) de alto desempeño para mastografía y rayos "X" de propósito general	220123 EM	1	
Total				20	33

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por el ISSSTE.

De las visitas de verificación física, se obtuvieron los resultados siguientes:

### **1. Estetoscopio cápsula sencilla (adulto)**

Se verificaron físicamente 33 estetoscopios, 22 en el Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza" y 11 en el Hospital Regional "1° de Octubre", adquiridos mediante el contrato número 220026 EM, los cuales se encontraron en funcionamiento en las áreas encargadas de su resguardo, conforme a lo siguiente:

- De los 22 estetoscopios revisados en el Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza", el subdirector del hospital proporcionó copia simple del acta de entrega de los bienes, el reporte de transferencia de los bienes inventariables, las cédulas de resguardo firmadas por el responsable y el registro de los bienes en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM). Se constató que el instrumental médico contó con número de inventario y estaba en funcionamiento.
- De los 11 estetoscopios revisados en el Hospital Regional "1° de Octubre", el subdirector del hospital proporcionó los formatos de transferencia de bienes inventariables "CPO2". Se constató que el instrumental médico contó con el número de inventario y estaba en operación.

### **2. Videoendoscopio**

En el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y en los hospitales regionales "Lic. Adolfo López Mateos" y "1° de Octubre", se inspeccionaron físicamente tres videoendoscopios adquiridos mediante el contrato número 220099 EM.

Las tres unidades médicas proporcionaron las actas de entrega recepción y las actas administrativas circunstanciadas de la apertura, instalación y puesta en marcha de los equipos, en las que se hicieron constar la instalación de los videoendoscopios en las unidades médicas; la programación de los mantenimientos preventivos cada seis meses, y uno correctivo conforme a las necesidades de los equipos; los formatos de las transferencias de los bienes inventariables, con los cuales se hizo constar la transferencia de los equipos del Almacén Central a las unidades médicas; y el registro de los bienes en el SICOBIM.

Además, se verificó que los equipos médicos se encontraban en funcionamiento a cargo de médicos especialistas, y contaron con sus números de inventario. Además, se comprobó que los hospitales tenían consumibles suficientes para atender la demanda de los estudios.

### **3. Unidad radiológica básica digital**

En los hospitales regionales "Gral. Ignacio Zaragoza" y "1° de Octubre", y en el Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro" se verificaron físicamente tres unidades radiológicas básicas digitales adquiridas mediante el contrato número 220103 EM.

Se constató que los tres equipos médicos estaban empaquetados y almacenados en diversas áreas de los hospitales debido a, que las áreas designadas para la instalación y puesta en marcha de los equipos se encuentran en la etapa de remodelación, adecuación y acondicionamiento, trabajos incluidos en el contrato en mención con un plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023.

Se comprobó que los equipos médicos contaron con sus números de inventario y con los formatos de transferencias de bienes inventariables, con los cuales se acreditó la transferencia de los equipos del Almacén Central a las unidades médicas.

#### **4. Unidad de imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas**

En los hospitales regionales “Gral. Ignacio Zaragoza”, “Lic. Adolfo Lopez Mateos” y “1° de Octubre”, y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” se revisaron en forma física cuatro unidades de imágenes por resonancia magnética de Teslas, adquiridas mediante el contrato número 220115 EM.

Durante las verificaciones físicas a las cuatro unidades médicas, el personal administrativo reportó que a la fecha de las visitas no se habían recibido los equipos médicos, se constató que las áreas designadas para la instalación y puesta en marcha de los equipos estaban en remodelación, adecuación y acondicionamiento, trabajos que se incluyeron en el contrato.

Conviene señalar que en la cláusula décima “Lugar, plazos y condiciones de entrega de los bienes” del contrato, se estableció que la entrega de las unidades se realizaría a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

#### **5. Unidad para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes)**

En los hospitales regionales “Gral. Ignacio Zaragoza”, “1° de Octubre” y “Lic. Adolfo López Mateos”; en los hospitales generales “Dr. Darío Fernández Fierro” y “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”, y en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” se revisaron en forma seis unidades para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes) adquiridas mediante el contrato número 220117 EM.

Se constató que los equipos estuvieron en proceso de instalación en las salas de tomografía de cada unidad médica. Al respecto, el personal administrativo informó que el proveedor realizó las pruebas de arranque en las unidades médicas, y el proceso de instalación, por lo que a la fecha de las verificaciones no se habían formalizado las actas de la apertura, instalación y puesta en marcha, ni las cédulas de resguardo con el número de inventario, ni los formatos de transferencia de bienes inventariables.

Conviene aclarar que en la cláusula décima “Lugar, Plazos y Condiciones de entrega de los bienes” del contrato se estableció que los bienes se entregarían a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que el contrato continuaba vigente a la fecha de la visita.



## **6. Sistema de digitalización de imágenes de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general**

En los hospitales generales "Dr. Darío Fernández Fierro" y "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", y en los hospitales regionales "Gral. Ignacio Zaragoza" y "1° de Octubre", se revisaron en forma física cuatro sistemas de digitalización de imágenes de alto desempeño para mastografía y rayos X de propósito general adquiridos mediante el contrato número 220123 EM.

Se constató la ubicación y el funcionamiento de los cuatro equipos médicos, además el personal administrativo de cada unidad médica proporcionó las actas de instalación y puesta en marcha de los equipos y evidencia del registro de los bienes en el SICOBIM.

En conclusión, para la revisión de 53 equipos e instrumental médico, se realizaron visitas de verificación física a 6 unidades médicas del ISSSTE, se comprobó el uso y destino de 33 estetoscopios cápsula sencilla, 3 videoendoscopios, 3 unidades radiológicas básicas digitales y 4 sistemas de digitalización de imágenes de alto desempeño para mastografía y rayos "X" de propósito general. Asimismo, de 4 unidades de imagen por resonancia magnética de 1.5 Teslas y 6 unidades para tomografía axial computarizada de alta resolución (de 128 cortes), se comprobó que los bienes aún no habían sido recibidos por las unidades médicas ya que los contratos se encontraron vigentes.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 17 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos públicos federales administrados por el Instituto, para verificar que las erogaciones realizadas por concepto de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio se incluyeron en el presupuesto autorizado, determinaron, administraron, controlaron, registraron, ejercieron, pagaron y se presentaron en los estados financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El ISSSTE no registró contablemente 91 sistemas de digitalización de imágenes de alto desempeño para mastografía y rayos “X” de propósito general en una cuenta de activo.
- Se suscribieron cuatro contratos de tres a 31 días naturales después del plazo de los 15 días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación directa.
- El ISSSTE realizó el pago del anticipo de los contratos números 220103 EM, 220115 EM y 220117 EM siete y nueve días después del plazo establecido.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar el control interno por medio de la aplicación de un cuestionario, verificar las respuestas del ISSSTE con la documentación justificativa y comprobatoria; y constatar que las actividades relacionadas con la recepción, control y distribución del Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio se realizaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados.
2. Verificar el presupuesto asignado a las partidas de "Equipo Médico y de Laboratorio" e "Instrumental Médico y de Laboratorio" para el ejercicio fiscal 2022, y las adecuaciones presupuestales que modificaron el presupuesto aprobado.
3. Comprobar de forma selectiva, (muestra) que el registro contable y presupuestal de las partidas de "Equipo Médico y de Laboratorio" e "Instrumental Médico y de Laboratorio" contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, así como su presentación en la Cuenta Pública y que cumplió con las disposiciones normativas.
4. Verificar de forma selectiva (muestra) que los instrumentos jurídicos suscritos para la adquisición del Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio se realizaron de conformidad con la normativa, a fin de garantizar las mejores condiciones para el Estado en la aplicación de los recursos públicos federales.

5. Comprobar que la recepción, el resguardo y envío al almacén del Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, se realizó de conformidad con los contratos y la normativa aplicable.
6. Constatar que el Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio fueron recibidos en los almacenes para su distribución en las unidades médicas y posteriormente su destino final, de conformidad con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

Las Direcciones Médica y de Administración y Finanzas (antes llamada Dirección Normativa de Administración y Finanzas); el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"; los hospitales regionales "Lic. Adolfo López Mateos", "Gral. Ignacio Zaragoza" y "1° de Octubre", así como los hospitales generales "Dr. Darío Fernández Fierro" y "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", todos pertenecientes al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23, fracción II, y 24.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 45, párrafo segundo, 46, párrafo primero y 51.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 84, párrafo cuarto.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización General del ISSSTE, numeral 4.2.2.2.

Contratos números 220103 EM, 220115 EM y 220117 EM, cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago".

Guías Contabilizadoras apartado 16 "Bienes inmuebles y muebles".

Instructivos para el Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.